47 that Money's de larans, à ventimes e de abril de mit Vistas las declaraciones de la Migueletes demunciantes: Vista la de claración del Remuncia dol: Resuttando de la de claración de los menciona dos Migueletes is ser cierto que la ternera llevada en d'carro estaba finiti nada para andar, como de clara el demunciado. Nemthando, que la fermera en cuestion estaba instil para audar por mis pres o que era necesario un veiculo para transportarla al punto enque debia ser sacrificada; y que debis hacerlo à la brevedad provible, para que no sele instilirara para el commun publico: Resultando: que el demunciado no hino uno de mearro con Idea de lucro, sino por pressa mayor, que le obligaba à llevar en cours por que no se le per diese la terriera evitando de este modo un mal mayor: Couriderando; que el art? 2° de la instrucción para la ad ministración y coloranza del imprierto de carrinjes de 13 de Decembre de 1901. de clara estas obligado à proveerse de patente los que se dedican al transporte de morenacia con objeto expecutativo, lo que no nuce de en el cara actual: bounderando que el deminicia do, us podia preser en el caro de la dergracia el que se llevara la termera por otra carretero que triviere patente, puesto que el caro un admitia delación. bounderando: que confedra 11 del actual ha dirivido la trana bonusion provincial una circular en la que se en cap Tuan log los carros y carretas que condus cal maldera Le para abons de sus fierrajo construcción de sus casas D' con objeto de anxiliar à los agricultores en enya circular esta comprendido el denuncia do : pues n bien no se proverpo del certificado a que la mismus refiere, fue por equorace cia y fatta de Frempo para preta derlo. Visto al art 2. yelle. de la citada pustucción y la circular mencionada el la alcalde de dara ris haber luyar, ala multa impresta toda ver que el demuciado no está comprendido an el ast. 1º de la repetida fustrución, hino que lo ha he des solo por evitor una des gracio como lo

alter com

indice al haber salido a llevar à pie y tener que ceridad de dracer uno de la careta por haberle nucelido la desproise de untilisarre. Ari lo mando por und el S. D. / quario Marin de Mans Alcalde de este bouceps de larrame de que yo él lecreturis certifico Il Scoret agte 11 alailde Janacio Olario, Juciand Onward of \frown ()⁹ In of boucejo de harans, à anatre de Mayo de mit for Jqueis pour invecciently dy remaindo et ayunt en serion ordine Josefguis aldonando ria, bajo la prosedencia, del S. Alcalde A. Jenseio Marine Juan At transquin Plans y dely choncipales que al mary en re expression, lein Jose Miguel formendia el acta de la serior anterior fue aprobada decto re quide et la Presidente, manifesto à la asamblea que en virta, de que A. laturnino areno de esta vecundar of se Ista musta quels hallaba en descubierto, con la contidad de 300 g prico tatistedia enfedia de posetas correspondientes à la dere das de arbitrios de de 10 de Mays de vino, y vien do que on habia he dos caro omoso, a la 1902 reideradas instancias o puplicas, pare que que daran li guidaday; va necesarie, adoptar o tomar, alguna me L'Annarab of dida en entremes rigurona. Despries de suficientemente disentido el amento, por unaminida f acordoro. In el minno dia otro caro zqual z que re le diera un plano simproso intrego, pregorio hu gable de tercero dua, parado lo curel, re presentario el fine. 160 peretas, caranto, por la via judicial y que mientras us payare tidad que a daulaba nu denda, ordenabal al a danos, que su se le defingente de la brabiera la prieste de la altrondige que dando des, de arbitrioz del detenidos los generos que escitan en ella y en adela uns à quien rele te que no re legdiera valida à unyour genere comunico. de que mi que se efectuara el pago, esto és despres del